AÑO CXIII - N° 29.161
CORRIENTES, JUEVES 23 de ENERO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 4

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 4

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 5

Anexo: Municipalidad de San Carlos

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 3210

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el pase a situación de retiro voluntario del Suboficial Mayor de Policía AYALA, MARCELO ALEJANDRO - MI Nº 23.741.136, categoría 060 - clase 201, credencial policial Nº 3.293 -T, personal planta permanente de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia; Unidad de Organización: 05, con prestación de servicios en la División Servicios Especiales y Vigilancia - Capital, a partir de la notificación del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 3212

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre de "Arami" a la EJI N° 44, ubicada en el Barrio Santa Rita (Ruta 5, km 5) de la localidad de Laguna Paiva de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, de conformidad a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º:COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3213

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre de "Los Teritos" a la Escuela Jardín de Infantes N° 47, ubicada en la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, de conformidad a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º:COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2680

Corrientes, 30 de octubre de 2024

Visto:
El expediente Nº 232-01-07-00379/2024, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –SECRETARÍA DE DEPORTES –AMPLIACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DECRETO N° 427/2024 PROGRAMA JUEGOS CORRENTINOS 2024", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la ampliación del fondo especial constituido

por Decreto N° 427 de fecha 04 de marzo de 2024, en la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701-Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($272.400.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, atender los gastos proyectados en la ejecución del Programa "Juegos Correntinos 2024", de otros programas, actividades y eventos complementarios del mismo organizados por la Secretaría de Deportes de la Provincia con el propósito de asegurar íntegramente la política deportiva delineada por este Poder Ejecutivo.

Que a fs. 01 obra Nota del Secretario de Deportes de la Provincia quien fundamentó su solicitud en que el presente fondo financiará los rubros de transportes, alojamiento, alimentación, arbitrajes, indumentarias deportivas, elementos deportivos y accesorios, subsidios, movilidad, becas, equipamiento operativo y en general solventar las necesidades que demandarán llevar a cabo los "Juegos Correntinos 2024" y otros programas, actividades y eventos complementarios.

Que a fs. 02/04 se agregó copia del Decreto N° 373 de fecha 26 de febrero de 2024, por la cual se declaró de interés provincial el Programa Juegos Correntinos 2024, a fs. 05/07 se adjuntó copia del Decreto N° 427 de fecha 4 de marzo, por el cual se constituyó el fondo especial que se amplía; y a fs. 08/09 obra proyecto de decreto.

Que a fs. 10/11 el Responsable del Área de Administración de la Secretaría de Deportes emitió el informe técnico-contable y adjuntó el comprobante de modificación presupuestaria; y a fs. 13 el Área Legales de la citada Secretaría se expidió a través del Informe Legal de fecha 02 de julio de 2024, sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que a fs. 14 obra en autos Memorándum Nº 00001795 de fecha 04 de julio de 2024, por el cual el Ministro de Desarrollo Social autorizó la prosecución del trámite de autos.

Que a fs. 15 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, en sentido favorable a lo tramitado; a fs 19 se expidió la Dirección General de Presupuesto en sentido favorable respecto del trámite presupuestario; y a fs. 20/21 intervinieron la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin objeciones.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjuntó el área, las registraciones verificadas en el SIIF y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 34 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que cuando el Poder Ejecutivo disponga las modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso o refuerzo de partidas entre distintas jurisdicciones y/o entidades; deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en lo establecido por los artículos 5º inciso b, 11 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, con expresa excepción del alcance de los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, y en la excepción prevista en el artículo 109 apartado 3 de la Ley Nº 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 329/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas, las que como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AMPLÍASE el fondo especial constituido por Decreto N° 427 de fecha 04 de marzo de 2024, en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701 - Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($272.400.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a atender los gastos proyectados en la ejecución del Programa "Juegos Correntinos 2024", de otros programas, actividades y eventos complementarios del mismo organizados por la Secretaría de Deportes de la Provincia, con el propósito de asegurar íntegramente la política deportiva delineada por este Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, representado por el Profesor Jorge Horacio Terrile - DNI Nº 20.221.864, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, por la suma y conceptos indicados en el artículo anterior del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE al Área de Administración de la Secretaría de Deportes a emitir los correspondientes Libramientos Internos de Pagos a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa "Juegos Correntinos 2024".

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios, dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE el presente caso en las normas de los artículos 5º inciso b, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 7º: ENCUÁDRASE los gastos a ser atendidos con el presente fondo, en las previsiones del artículo 109 apartado 3 inciso de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 9º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y a la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 188689/19

El Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en calle 9 de Julio N° 1.099, 7° Piso de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. VARINIA MACHADO FERIS, Secretaría N° 27, en los autos caratulados "SUCESION DE MEDINA PATRICIA VIVIANA C/ MEDINA ZOILO FRANCISCO S/DESALOJO (ABREVIADO)" EXPTE. N° 188689/19, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DÍAS, a herederos o representantes legales del SR. MEDINA ZOILO FRANCISCO D.N.I. N° 13.904.179, a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.
La providencia que lo ordena a continuación se transcribe: "N° 29307 Corrientes, 14 de Marzo de 2024.- 5.- De no conocerse el nombre o el domicilio real de los herederos o representantes legales de la parte fallecida, CÍTESELOS POR EDICTOS (que serán publicados DOS (2) DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO de amplia circulación), a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de DAR INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO para que los represente en esta causa (arts 446, 118, 119 y 120 del CPCC).- Firmado electrónicamente Firmado electrónicamente Varinia Machado Feris ProSecretaria Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 13 Corrientes"
Corrientes, 06 de Junio de 2024.-
Dra. Sabrina Victoria Reyes – prosecretaria
I: 22/01 – V: 23/01

Sección General

Convocatorias

Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes (AEP)

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes (AEP), con personería Jurídica N° 2990/72 otorgada por Resolución N° 071/2004 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, convoca a todos sus Afiliados para el día 29 del mes MARZO de 2025, las 08:00 horas de conformidad a la Disposición Estatutaria, en su Art. 47 y con las normativas vigentes que se amparan, en su sede social ubicada en calle Curuzu Cuatia N° 1458 – Barrio Progreso, de la Ciudad de Corrientes Capital, donde se desarrollara la ASAMBLEA ORDINARIA, a fin de tratar el siguiente:
Orden del Día:
a) Lectura y consideración del Acta Anterior.
b) Lectura y consideración de la Memoria, balance e Inventarió periodo 01 de Enero; 31 de Diciembre año 2024.
c) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta correspondiente
Del Estatuto Social:
Art. N° 48°: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios presentes. Luego de una hora de espera, el quórum se lograra con los socios presentes. El carácter de afiliado, a los efectos de la asistencia a la identidad con la verificación, en el registro de afiliados a la asamblea deberá acreditarse con su carnet o recibo de sueldo documento de identidad, con la verificación en el registro de afiliados.
Art. N° 49°: Las decisiones que se adoptan por simple mayoría de votos.
Justo Roberto Thompson - Secretario General
Laura Bres -Secretaria Administrativa
I: 22/01 – V: 23/01.-

Asociación Correntina De Empleados Provinciales

La Comisión DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CORRENTINA DE EMPLEADOS PROVINCIALES, con Inscripción gremial Nº 2459 otorgada Resolución Nº 361/2006 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, convoca a todos los afiliados para el día 29 de marzo del año 2025 a la 10:00 horas en su sede social, ubicada en la calle Curuzú Cuatiá Nº 1458, salón celeste (barrio progreso) de esta ciudad donde se desarrollará la ASAMBLEA ORDINARIA a fin de tratar el siguiente Orden del día:
A) Lectura y Consideración de Acta Anterior
B) Lectura y consideración de la Memoria-Balance e

inventario periodo 01 de Enero a 31 diciembre 2024.
C) Designación de dos (2) socio para la firma del acta correspondiente
DEL ESTATUTO:
ARTICULO Nº15: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los Socios, luego de una hora de quórum se logrará con los afiliados Presentes. El carácter de Afiliados a los efectos de la asistencia a la Asamblea deberá acreditarse con su carnet o recibo de sueldo o su documento de identidad, con las verificaciones el registro de afiliados.
ARTICULO Nº 17: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos.
Justo Roberto Thompson - Secretario General
Laura Bres -Secretaria Administrativa
I: 22/01 – V: 23/01.-

Sección Comercial

Testimonios

R.C. Lacteos Distribuciones S.R.L.

Por Contrato Constitutivo del 20/05/2024 y Rectificatoria del 25/11/2024, se Constituyó una Sociedad Anónima bajo la denominación de "R.C. LACTEOS DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (R.C. LACTEOS DISTRIBUCIONES S.R.L"
SOCIOS:
1-RICARDO RAMON CABRERA, Argentino, DNI 23.502.599, (CUIT 20-23502599-0), nacido el 12 de mayo de 1975, soltero, domiciliado en Buenos Aires N° 762 de la ciudad de La Cruz, Corrientes, empresario.
2-MILAGROS AGUSTINA CABRERA, Argentina, DNI 46.076.059, (CUIT 27-46076059-9), nacida el 26 de octubre de 2004, soltera, domiciliada en calle Buenos Aires N° 762 de la ciudad de La Cruz, Corrientes, comerciante.
FECHA DE CONSTITUCION: 20 DE MAYO DE 2024.
DENOMINACION: "R.C. LACTEOS DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
DOMICILIO SOCIAL: en la ciudad de LA CRUZ, CORRIENTES.
PLAZO DE DURACION: CINCUENTA (50) AÑOS (Contados desde la fecha de inscripción).
OBJETO: La sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) COMERCIO: actividades comerciales de venta de tabaco, cigarros y cigarrillos, lácteos, fiambres, productos y/o mercaderías del rubro alimentos, artículos de perfumería, productos de almacén, productos de librería, cotillón. La comercialización de estos rubros podrá realizarse al por mayor y menor; estas actividades son por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país; b) TRANSPORTE DE PASAJEROS: Mediante el transporte terrestre en general y en especial transporte público y/o privado de pasajeros, comprendiéndose el transporte de personal en relación de dependencia propio y/o de terceros, ya sea en vehículos propios y/o de terceros y/o mediante concesiones de líneas de transporte, públicos y/o privado de pasajeros, mediante la utilización de microomnibus, combis y/o minibuses, remises, y de todo tipo de vehículos habilitados a tal fin y mediante los distintos tipos de modalidades de traslado, nacionales, internacionales, provinciales, interprovinciales, comunales y/o intercomunales; c) TRANSPORTE DE CARGAS: mediante el transporte terrestre en general sea este Nacional e Internacional, por vía terrestre, aérea y/o marítima, fletes, distribuciones, logística y almacenaje de mercaderías propia y/o de terceros
CAPITAL SOCIAL: Capital Social. El capital social lo constituye la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000), dividido en diecisiete mil (17000) cuotas de Pesos Un Mil ($1.000) cada una.-
Suscripción – Integración. El capital social lo suscriben los socios de la siguiente forma: RICARDO RAMON CABRERA, la cantidad de quince mil trescientas cuotas (15300) de pesos un mil (1000) cada una, por un total de Pesos Quince Millones Trescientos Mil ($15.300.000), y MILAGROS AGUSTINA CABRERA, la cantidad de un mil setecientas (1700) cuotas de pesos un mil (1000) cada una, por un total de Pesos Un Millón Setecientos Mil ($1.700.000), lo que totaliza el capital social estipulado. El capital suscripto es integrado en efectivo, aportando en este acto el veinticinco por ciento (25%) del total es decir la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos ($4.250.000), y el resto será integrado en el lapso de dos años. SUSRIPCION:
GERENTE: Se designa Gerente al Sr RICARDO RAMON CABRERA y este acepta el cargo con la duración del mandato por el plazo de cincuenta años, es decir todo el lapso de vigencia de la sociedad a partir de la fecha de la inscripción de la Inspección General de Personas Jurídicas.
CIERRE DE EJERCICIO: todos los 31 de diciembre de cada año.-
SEDE SOCIAL: calle Buenos Aires Nº 762 de la ciudad de La Cruz, Corrientes.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-06-2102-2024 Caratulado R.C. LACTEOS DISTRIBUCIONES S.R.L.S/Insc. De sociedad Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-12-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 23/01 – V: 23/01

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial